



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-024811

Fecha: 2025-04-25 09:32:31

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON

1120200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Remisión documentos Prorroga No. 5 y Adición No. 3 contrato de obra 3635 de 2023

Respetada Doctora Carolina:

En atención al comité de Contratación que se llevó a cabo el día 16 de abril de 2025, en el cual de estudió y avaló la solicitud de prorroga 5 y adición 03 del contrato de obra 3635 de 2023, por lo anterior comedidamente se remite minuta correspondiente para su revisión y con los documentos respectivos que conforman el expediente del contrato.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:** Contrato de interventoría
2. **TIPO DE SOLICITUD:** 1 mes hasta 2 junio de 2025
3. **NÚMERO DE CONTRATO:** 3635 del 2023.
4. **OBJETO DEL CONTRATO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PASTO - BUESACO- MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES - MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+0000, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
5. **CONTRATISTA:** CB INGENIEROS S.A.S con NIT-860.509.943-7.
6. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**

FECHA DE INICIO: 10 de noviembre de 2023

VALOR INICIAL: \$ 540.000.127,00 (465.5 SMMLV)

ADICIONES 01: \$273.656.152,00 (210.5 SMMLV) ADICIÓN 02: \$ 49.636.403,00 (38.18 SMMLV)

VALOR ACTUAL: \$863.292.682,00 (714.19 SMMLV)
 PLAZO INICIAL: hasta el 31 de diciembre de 2023
 PRÓRROGA 1: hasta el 30 de abril de 2024
 PRÓRROGA 2: hasta el 23 de junio de 2024
 PRORROGA 3: hasta el 23 de septiembre de 2024
 PRORROGA 4: Hasta el 25 de diciembre de 2024
 PLAZO ACTUAL: hasta el 17 de abril de 2025
 SUSPENSION 01: desde 30 abril hasta el 10 de mayo de 2024
 SUSPENSION 02: desde 26 agosto hasta 12 de septiembre 2024
 Ampliación 1 S 2: del 12 al 30 de septiembre de 2024
 SUSPENSION 03: Desde 24 octubre hasta 19 de noviembre 2024
 SUSPENSIÓN 04: Desde 27 de noviembre de 2024 hasta 9 de enero de 2025
 Ampliación 01 S4: Desde el 9 de enero al 19 de marzo de 2025
 SUSPENSION 05: Desde 7 abril hasta 21 de abril 2025
 MODIFICACION 01: 26/12/2023
 CESIONES: NO

7. ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: N/A

8. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO PROGRAMADO % VERSUS EL EJECUTADO:

El avance financiero programado 86.5% (avance financiero)

El avance financiero ejecutado 86.5% (avance financiero)

9. JUSTIFICACIÓN AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO:

periodo	Acta de costos No.	valor acta de costos	Estado
nov-23	1	\$ 56.504.013,00	PAGADA
dic-23	2	\$ 69.953.998,00	PAGADA
ene-24	3	\$ 66.497.446,00	PAGADA
feb-24	4	\$ 73.359.859,00	PAGADA
mar-24	5	\$ 73.593.422,00	PAGADA
abr-24	6	\$ 73.922.379,00	PAGADA
may-24	7	\$ 62.602.271,00	PAGADA

jun-24	8	\$ 80.333.451,00	PAGADA
jul-24	9	\$ 80.496.065,00	PAGADA
ago-24	10	\$ 67.224.340,00	PAGADA
oct-24	11	\$ 62.536.606,00	PAGADA
TOTAL PAGADO		\$ 767.023.850,00	

10. Procesos Sancionatorios: N/A

11. Garantías: Memorando No Radicado: 2025I-VBOG-020782 del 7/04/2025

12. Concepto de la modificación solicitada: N/A

13. Prórroga: Se solicita la prórroga del contrato HASTA EL 2 DE JUNIO DE 2025.

14. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

Mediante comunicación escrita No. INV-CAU-3635-020-2025 del 1 de abril de 2025, el interventor solicitó prórroga al contrato de interventoría No. 3635 de 2023 por un mes (1), es decir, hasta el 17 de mayo de 2025 y adición por valor de \$50.000.000,00 incluido IVA, sustentado en la necesidad de continuar con el control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra, por cuanto el contratista de obra mediante oficio VC-INV3823-042-2025 del 28 de marzo solicitó la prórroga de su contrato hasta el 17 de mayo de 2025, lo anterior considerando que según el balance de ejecución de las obras en el tiempo estimado actualmente no sería posible terminar las actividades pendientes a realizar en el periodo solicitado por el contratista como son: la instalación de mezcla asfáltica para bacheo y parcheo, que corresponde al fresado de la capa de rodadura y colocación de mezcla asfáltica en aproximadamente 360 m3, ejecución del plan de inversión social y ambiental, lo cual conlleva necesariamente a que la Interventoría mantenga el personal técnico hasta la finalización del contrato de obra.

Razones que justifican la prórroga del contrato de obra:

Conforme al Acta de suspensión No 4 suscrita el 27 de noviembre de 2024 hasta el 9 de enero de 2025, se justifica teniendo en consideración la situación de orden público que en su momento se presentó en el sitio de ejecución del proyecto pues presentaron hechos de inseguridad y amenaza por parte de grupos armados, las amenazas que pusieron en grave riesgo la integridad de los trabajadores del proyecto y del grupo de profesionales al servicio de la obra, en este sentido el día 10 de enero de 2025 al no superarse los hechos y causas que generaron la suspensión mencionada, se suscribe Ampliación No 1 al acta de suspensión No 4 hasta el 19 de marzo, reiniciando actividades el 20 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta lo manifestado, el contratista junto con la interventoría inicia actividades de acuerdo al cronograma que, a consideración de ambos, lograría el 100% de ejecución a la fecha de terminación de este. No obstante, el reinicio de las actividades coincidió con la emergencia acontecida en la vía Panamericana el día 13 de marzo, ruta Pasto- Buesaco-Mojarras, que provocó el cierre total de dicha vía debido a desprendimientos de roca y suelo, lo que ha ocasionado un desvío masivo del tráfico vehicular, tanto liviano como de carga, hacia la carretera objeto del contrato. Esta situación ha generado una mayor transitabilidad en la zona de intervención, dificultando la ejecución de las obras y la movilización del personal técnico y operativo disminuyendo los rendimientos que se tenían programados en obra.



Por lo anotado anteriormente, el contratista solicitó la viabilidad de una prórroga por un mes a la interventoría con el propósito de ejecutar la totalidad de las obras que no han podido ser más eficientes por el cierre de la vía panamericana. Sin embargo, en el proceso de análisis y aval de la prórroga, simultáneamente se presentó una situación ajena a la responsabilidad del contratista que imposibilita la obtención de los suministros necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, por cuanto el principal abastecedor del mismo ha manifestado que debido a fallas mecánicas que se han presentado en la planta de asfalto no le ha sido posible despachar mezcla asfáltica densa en caliente (MDC-19) hasta tanto no lleguen los repuestos que han pedido y serán importados de acuerdo con lo manifestado por el contratista.

Sustentados lo anterior, surgió la necesidad de suspender actividades conforme al Acta de Suspensión No 5 suscrita el día 7 de abril hasta el 21 de abril del presente año fecha en la que el representante de la planta Galíndez asegura poder suministrar y despachar la mezcla asfáltica necesaria para la culminación de la obra.

Es importante resaltar, que la falta de suministro es un riesgo imputable al contratista que asume en condiciones normales del contrato, las cuales suscitan en el proceso de selección, de tal manera que el contratista erigió su propuesta en función del suministro de la planta de asfalto Galíndez y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra cerrada,

es una excepción al orden “normal” de las condiciones del contrato, que superan la matriz de riesgo.

Por todo lo anterior, el contratista de obra solicita la prórroga por un mes, que se tramitará de manera simultánea al trámite de aprobación de la presente solicitud por parte de comité de contratación, con el propósito de la terminación de las actividades pendientes de ejecutar como se la mezcla asfáltica MDC-19 para actividades de bacheo y parcheo, señalización y demarcación de la vía.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se programan las siguientes actividades que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	COMIENZO	FIN
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	18-04-2025	17-05-2025
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS	18-04-2025	17-05-2025
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	18-04-2025	17-05-2025
PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES	18-04-2025	17-05-2025
GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL	18-04-2025	17-05-2025

Reporte del proceso constructivo debido al cierre de la vía Panamericana





El estado del contrato de obra 3283-2023 (Objeto de la interventoría) sobre el que se ejercerá la interventoría es el siguiente

- Fecha de inicio: 10 de noviembre de 2023
- Plazo inicial: Hasta el 31/12/2023
- Prórroga No.1: Hasta el 30/04/2024
- Prórroga No. 2: hasta el 23/06/2024
- Prórroga No. 3: hasta el 23/09/2024
- Prórroga No. 4: Hasta el 25 de diciembre de 2024
- Plazo actual: hasta el 17/05/2025
- SUSPENSION 01: desde 30-04 hasta el 10-05 de 2024
- SUSPENSION 02: desde 26-08 hasta 30-09 2024 (incluye ampliación 01)
- SUSPENSION 03: Desde 24-Oct hasta 19-Nov de 2024
- SUSPENSIÓN 04: Desde 27 de noviembre de 2024 hasta 19 de marzo de 2025 (incluye ampliación 01)

Por tanto, la presente solicitud se hace necesaria, para realizar a cargo de la interventoría, las funciones de vigilancia, seguimiento y control técnico, Administrativo, financiero, legal y ambiental, para el contrato de obra INVIAS No. 3283 de 2023, a las actividades que requiere el contrato de obra en mención, e igualmente se deben considerar las actividades que pretende ejecutar el contratista con la prórroga No 5, conforme al comunicado INV-CAU-3635-020-2025 del 1 de abril 2025, donde se manifiesta lo siguiente:

La solicitud de prórroga para los contratos de obra 3283 de 2023 y de interventoría 3635 de 2023 se fundamenta en un análisis exhaustivo de la programación de obra, el cual se encuentra debidamente documentado. Este análisis ha evidenciado que las actividades programadas se han visto significativamente afectadas desde la reanudación de las labores, debido a circunstancias externas que han impactado el desarrollo normal del proyecto.

En particular, la situación de emergencia actual en el sitio de ejecución del proyecto, provocada por el cierre total de la Vía Panamericana a causa de deslizamientos de tierra, ha generado un desvío masivo del tráfico vehicular, tanto liviano como de carga, hacia la carretera objeto de nuestro contrato. Esta alteración en la logística de transporte ha dificultado la ejecución de las obras, así como la movilización del personal técnico y operativo.

Como también resaltar las causas generadas para el Acta de Suspensión 05, descritas en la solicitud del contratista y avaladas por la interventoría en razón a los daños que se presentan en la planta de asfalto Galíndez de propiedad de la firma Ingeniería de Vías SAS, que es la única que suministra en el sector donde se ejecuta el contrato, lo que ha ocasionado que no se disponga de mezcla asfáltica para la ejecución del proyecto.

Es importante destacar que estas condiciones son de carácter extraordinario y ajenas a la responsabilidad del contratista, lo que las hace no imputables al mismo. La normativa vigente en materia de contratación pública contempla la posibilidad de prórrogas en situaciones de fuerza mayor, como es el caso presente, donde la seguridad y la integridad de los trabajadores y de la obra misma están en juego.

Por las razones antes mencionadas, y atendiendo que la interventoría dio viabilidad a la solicitud del contratista de obra, en prorrogar el mismo un mes (1) adicional, hasta el 17 de mayo de 2025, se considera procedente que se prolongue el plazo del contrato de interventoría al mismo plazo que el de obra, y se autorice la adición por valor de \$50.000.000,00 incluido IVA, para que así se efectúe control, seguimiento y vigilancia a la ejecución de las cantidades requeridas por el contratista de obra y la interventoría cumpla con su objeto contractual pactado, de seguimiento y vigilancia de todas las obligaciones del contratista de obra desde el 18 de abril hasta el 17 de mayo de 2025.

El valor del Contrato de Interventoría No. 3635 de 2023 se adicionará en la suma CINCUENTA MILLONES (50.000.000) M/CTE, discriminados así: a). Para el pago del valor básico, los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 072/100 M/CTE (\$42.016.806,72) M/CTE. b). Para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON 028/100 (\$7.983.193,28) M/CTE.

BALANCE FINANCIERO

Respecto al estado financiero actual del contrato de interventoría 3635 de 2023, es pertinente indicar lo siguiente:

- a) Valor inicial del contrato: \$ 540.000.127,00
- b) Valor adicional: \$ 273.656.152,00
- c) Valor adicional: \$ 49.636.403,00
- d) Valor actual: \$ 863.292.682,00
- e) Valor facturado y obligado a la fecha \$ 767.023.850,00

Saldos fenecidos (no existen) Saldos en reserva \$
96.268.832,00

Balance general:

A la fecha de la presente solicitud, se han facturado 11 actas de costos correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, por un monto de \$ 767.023.850,00, correspondientes a un 86.5% de ejecución financiera del contrato, discriminadas de la siguiente manera:

periodo	Acta de costos No.	valor acta de costos	Estado	
nov-23	1	\$ 56.504.013,00	obligada y pagada	
dic-23	2	\$ 69.953.998,00	obligada y pagada	

ene-24	3	\$ 66.497.446,00	obligada y pagada
feb-24	4	\$ 73.359.859,00	obligada y pagada
mar-24	5	\$ 73.593.422,00	obligada y pagada
abr-24	6	\$ 73.922.379,00	obligada y pagada
may-24	7	\$ 62.602.271,00	obligada y pagada
jun-24	8	\$ 80.333.451,00	obligada y pagada
Jul-24	9	\$ 80.496.065,00	Pagada
agos-24	10	\$ 67.224.340,00	Pagada
Oct-24	11	\$ 62.536.606,00	Pagada
Total, ejecutado		\$ 767.023.850.00	

SALDOS FENECIDOS: NO HAY SALDOS FENECIDOS

SALDOS EN RESERVA: \$ 96.268.832.00

El último periodo facturado corresponde al mes de octubre 2024 toda vez que el contrato se mantuvo suspendido desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 19 de marzo de 2025.

Es preciso indicar, que, realizada una redistribución eficiente de los recursos existentes de la interventoría, con el saldo actual del contrato de interventoría se podría cubrir los costos de interventoría hasta el 17 de mayo de 2024. En ese sentido, la adición solicitada, \$50.000.00.00 incluido IVA, corresponde a los gastos que se requieren, para continuar ejerciendo el seguimiento y control de las obras dentro de la prórroga solicitada desde el 18 de abril hasta el 17 de mayo de 2025, por 1 mes.

La programación del saldo por ejecutar corresponde a:

Mes/Año de Ejecución	Valor Acta	Valor Total Ejecutado Acumulado
20 de marzo a 17 de abril 2025	\$ 96.268.832,00	\$ 863.292.682,00
TOTAL	\$ 96.268.832,00	

Los recursos objeto de la adición, \$50.000.000, corresponden al personal, dedicaciones y precios del mercado establecidos en la propuesta económica inicial tal como se muestra a

continuación:

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total (\$)
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
		PERSONAL PROFESIONAL				
	1	Director de Interventoría	\$ 7.020.000,00		0,50	\$ 3.510.000,00
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 5.425.000,00		1,00	\$ 5.425.000,00
	1	Profesional Social	\$ 3.850.000,00		0,30	\$ 1.155.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS				\$ -
	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 6.490.000,00		0,00	\$ -
	1	Especialista en Estructuras	\$ 6.490.000,00		0,00	\$ -
	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 6.490.000,00		0,00	\$ -
	1	Especialista Ambiental	\$ 6.490.000,00		0,17	\$ 1.073.731,66
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$ 6.490.000,00		0,00	\$ -
		PERSONAL TÉCNICO				
	1	Inspector SST	\$ 2.140.000,00		1,00	\$ 2.140.000,00
	1	Laboratorista Inspector	\$ 2.250.000,00		1,00	\$ 2.250.000,00
	1	Laboratorista Inspector	\$ 2.250.000,00		1,00	\$ 2.250.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO				
	1	Secretaria	\$ 1.170.000,00		0,00	\$ -
	1	Conductor	\$ 1.210.000,00		0,00	\$ -
		PROVISIÓN JORNADAS 7X24				
	1	Provisión Jornadas 7X24	\$ 1.000.000,00		0,00	\$ -
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 17.803.731,66
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 42.016.806,72
No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total (\$)
		OTROS COSTOS DIRECTOS				
		VIATICOS				
	1	Viaticos Director y/o Especialistas	\$ 175.000,00	Día	0,00	\$ 0,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				\$ 0,00
	1	Vehículo tipo campero o camioneta de color gris platino o similar (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	\$ 4.440.000,00	Mes	0,00	\$ 0,00
	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	\$ 6.110.000,00	Según comprobante por mes	0,00	\$ 0,00
	1	Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concreto	\$ 2.010.000,00	Según comprobante por mes	0,00	\$ 0,00
	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	\$ 1.200.000,00	Según comprobante por mes	0,00	\$ 0,00
		OTROS COSTOS				\$ 0,00
	1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	\$ 1.730.000,00	Según comprobante por mes	0,00	\$ 0,00
	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	\$ 605.000,00	Según comprobante por mes	0,00	\$ 0,00
	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	\$ 605.000,00	Según comprobante por mes	0,00	\$ 0,00
	1	Veeduría Técnica Comunitaria	\$ 150.000,00	Según comprobante por mes	0,00	\$ 0,00
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				\$ 0,00
		SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				\$ 42.016.806,72
		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				
		SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				\$ 42.016.806,72
		IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 7.983.193,28
		COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 50.000.000,00

Así las cosas, el tiempo de prórroga solicitado de 1 mes (hasta el 17 de mayo de 2025) y adición de \$ 50.000.000,00 incluido IVA, al contrato de interventoría No. 3635 de 2023, están destinados a garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental al contrato de obra No. 3283 de 2023, en el cumplimiento de la

ejecución de las obras contempladas en las metas físicas priorizadas del contrato de obra; solicitud que se considera viable y pertinente.

Teniendo en cuenta que, el programa de inversión inicialmente aprobado para el contratista de obra, se ejecutará en su totalidad; el valor inicialmente pactado para la interventoría también será agotado en su totalidad al finalizar el plazo que hasta la fecha tienen los contratos. En este sentido, para ejecutar las obras que se han sido objeto para bacheo y parcheo, señalización y demarcación de la vía, se requiere adicionar el contrato de interventoría sin que sea posible una redistribución de recursos en la interventoría, porque como se indicó, la interventoría queda sin recursos al finalizar el plazo actual del contrato.

Para la adición solicitada se cuenta con CDP No. 75125 de fecha 22 de abril de 2025 por un valor de \$ 50.000.000, la cual corresponde al rubro C-2401-0600-138-51102D-2401023-02 recurso Nación.

15. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras en atención al seguimiento y soportes entregados por interventoría (oficio INV-CAU- 3635-020-2025 del 1 de abril 2025) consideran procedente la presente solicitud de prórroga y adición.

Teniendo en cuenta que contrato 3283 de 2023 es objeto de prórroga hasta el 17 de mayo de 2025, la interventoría sustentada en la necesidad de continuar con el control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra considera necesario Adicionar y prorrogar el contrato de Interventoría 3635 de 2023 por un valor adicional de \$50.000.000,00 incluido IVA y un plazo adicional hasta el 17 de mayo de 2024.

Lo anterior acorde a reprogramación entregada y que hace parte de los documentos soporte de la presente solicitud.

Sumado a lo anterior se han tenido las siguientes razones jurídicas:

Prórroga

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de **PRORROGAR** los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:

“(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (...) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En

consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras”.

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan en el alcance del objeto contractual.

Finalmente, debe puntualizarse que es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Adición

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, se encuentra previsto en los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...)” Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Aunado a lo anterior, se tiene que la jurisprudencia de la prenombrada Alta Corte (C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado No. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011,

Radicado No. 68001-23-15- 000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras), permite concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas, y coincide en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”.

A su vez el artículo 85 de la ley 80 de 1993 señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, es posible adicionar un contrato de interventoría por un valor superior al 50% del valor inicialmente pactado, teniendo en cuenta que dicha adición se encuentra debidamente justificada técnica, jurídica y financieramente, y esté directamente relacionada con el objeto del contrato principal. Esta disposición permite garantizar una adecuada supervisión y control de la ejecución contractual, en los casos en que se amplíe el plazo del contrato principal, asegurando así la correcta inversión de los recursos públicos y se realiza en los términos establecidos por la normatividad vigente, con el fin de preservar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual.

Así mismo, se tiene que la modificación de los contratos estatales es una acción válida y amparada por las leyes vigentes en materia de contratación estatal. El inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales. Es por ello que, los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Por los motivos expuestos anteriormente, se emite concepto favorable referente a la prórroga por un mes y adición por valor de \$50.000.000,00 incluido IVA.

Por lo anterior comedidamente se remite minuta correspondiente para su revisión y con los documentos respectivos que conforman el expediente del contrato, los cuales pueden ser consultados en el enlace que se relaciona a continuación:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ovillarreal_invias_gov_co/ErlHb6jT7sZLI4cRojG_PlsBsi6knDw7Z4lUX_uQQ8_3Gw?e=UtYjQd

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS

Proyectado por: OSCAR JAVIER VILLARREAL NEIRA
Revisado por: GERMAN ENRIQUE OLIER OLIVER, NATALIA ANDREA VASQUEZ URRIAGO
Aprobado por: GERMAN ENRIQUE OLIER OLIVER

Copia Interna a: